

RESOLUCIÓN No. 001
(09 de febrero de 2026)

Por el cual se establece el valor de los derechos de expedición de la Matricula y Tarjeta Profesional, las Certificaciones de los Técnicos o Tecnólogos Químicos y otros trámites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2026.

El Consejo Profesional de Química, en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 9 de la Ley 53 de 1975, determina que el Consejo Profesional de Química, tendrá la función de fijar los derechos de expedición de Matricula Profesional y el modo de inversión de estos fondos.

Que en el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química se determina como una de las funciones administrativas del Consejo la de fijar anualmente el valor de los derechos de matrícula.

Que se hace necesario establecer el valor de los derechos de expedición de la Matricula, las Certificaciones profesionales y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2026, cuya decisión fue aprobada en la reunión ordinaria del Consejo Profesional de Química, realizada el 09 de febrero de 2026, según consta en Acta No. 480

Que en dicha reunión los miembros del Consejo Profesional de Química, consideraron pertinente realizar el incremento de la matricula profesional para la vigencia 2026, sobre el porcentaje del 5.1% y no sobre el incremento del salario mínimo, que para la presente vigencia corresponde al 23.0%, con el propósito de estimular y apoyar al profesional recién egresado, aproximando dicho valor al múltiplo de mil más cercano.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes valores de los derechos de expedición de la Matricula y Certificación Profesional y otros tramites expedidos por el Consejo Profesional de Química, para la vigencia 2025:

CONCEPTO	VALOR
Matricula profesionales	951.000
10 días después del grado	620.000
60 días después del grado	761.000
Certificado de tecnólogo	820.000
10 días después del grado	531.000
60 días después del grado	651.000
Certificado de técnico	541.000

10 días después del grado	347.000
60 días después del grado	431.000
Licenciados con posgrado	951.000
Permiso extranjero profesional	3.405.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Los anteriores valores corresponden al costo del Registro Profesional del Químico, regulado por la Ley 53 de 1975 y sus decretos reglamentarios, los cuales se cobran por una sola vez.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir del primero (1) de marzo de 2026.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026)

CÚMPLASE,



DIEGO ALEXANDER GAMBA
Presidente.